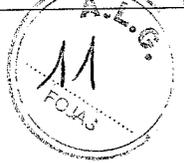




DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 1687/2021

INICIADOR: SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

EXTRACTO: E/CONVENIO MARCO ADHESIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE PROVINCIAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA.-

DICTAMEN ALG N.º 26/21 .-

Señor Secretario General de la Gobernación:

Vienen las presentes actuaciones administrativas a fin de que este Órgano Asesor emita opinión respecto del Convenio Marco de Adhesión entre la Secretaría de Provincias del Ministerio del Interior de la Nación y el Gobierno de la Provincia de La Pampa obrante a fojas 2/7 y su Anexo obrante a fojas 8/9.

Para comenzar, cabe señalar que el Convenio Marco de Adhesión se estructura sobre la base de diecisiete cláusulas y un Plan de Acción detallado en el Anexo, cuyo contenido será examinado a continuación.

En primer término, cabe señalar como antecedente que el Poder Ejecutivo Nacional aprobó el Modelo de Contrato de Préstamo 4753/OC-AR mediante el Decreto N° 478/2019 de fecha 11/7/19 (*Conf.* artículo 2°), a celebrarse entre la República Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) a fin de ejecutar el Programa de Fortalecimiento de la Gestión Provincial II. Dicho instrumento efectivamente se formalizó entre las partes el día 4/09/2019.

El Programa tiene por objetivo general contribuir al crecimiento y sostenibilidad fiscal provincial mediante la mejora de los ingresos, gastos, inversión pública y la implementación de proyectos de inversión.

En ese contexto, el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, oportunamente fue designado organismo executor del programa a través de la Secretaría de Provincias y





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 1687/2021

INICIADOR: SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

EXTRACTO: E/CONVENIO MARCO ADHESIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE PROVINCIAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA.-

DICTAMEN ALG N.º 26/21.-

Municipios, que se encontraba facultada para concretar todas las operaciones y contrataciones necesarias para la ejecución. De acuerdo a la normativa vigente, las competencias para la ejecución del programa son asumidas por la Secretaría de Provincias y la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales.

Ahora bien, el Convenio Marco de Adhesión traído a examen enuncia una serie de aclaraciones conceptuales respecto de los Organismos intervinientes, el Reglamento, los Componentes I, II, y III del Programa, el Fondo Inicial y Complementario a fin de precisar definiciones sobre conceptos que rigen y se aplican en el Convenio Marco (*Conf.* Cláusula Primera).

La Provincia en su carácter de Organismo Beneficiario, deberá cumplir con el marco normativo previsto y detallado en la Cláusula Segunda. En ese aspecto, es dable señalar que no se encuentran incorporados el Contrato de Préstamo BID N° 4753/OC-AR aprobado por el Decreto N° 478/2019, el Reglamento Operativo del Programa y las Normas y Políticas BID.

Asimismo, es dable advertir que la Provincia junto a la Secretaría de Provincias del Ministerio del Interior de la Nación identificó bajo un Plan de Acción distintas líneas de actividad (en materia fiscal, gasto público e inversiones) y su ejecución deberá realizarse de conformidad con lo establecido por el Reglamento Operativo del Programa y el marco normativo detallado (*Conf.* Cláusula Tercera).

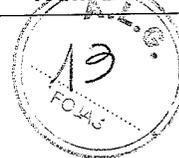




DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 1687/2021

INICIADOR: SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

EXTRACTO: E/CONVENIO MARCO ADHESIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE PROVINCIAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA.-

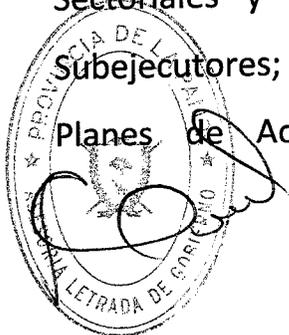
DICTAMEN ALG N.º **26/21** .-

A su vez, las actividades, plazos de ejecución y obras incluidas en el Plan y detalladas en el Anexo, son modificables y hasta pueden ser reemplazadas por otras siempre que cuenten con el acuerdo de las partes (*Conf.* Cláusula Cuarta).

El monto que transfiere la Nación a la Provincia en virtud del Contrato de Préstamo podrá ser ajustado de acuerdo a la operatoria prevista en el Reglamento Operativo del Programa siempre que exista suficiente disponibilidad de fondos. El destino del mismo respetará el financiamiento del Plan de Acción sujeto, a su vez, al desarrollo del Programa. Los desembolsos serán realizados una vez que la documentación exigida sea presentada por los Organismos Subejecutores a la Secretaría de Provincias (*Conf.* Cláusula Quinta).

El Convenio indica que la responsabilidad en la planificación y ejecución del Plan recae en cabeza de la Secretaría de Provincias y Municipios en coordinación con los Organismos Subejecutores quienes asumen las responsabilidades y funciones detalladas en el Reglamento Operativo del Programa (*Conf.* Cláusulas Sexta y Séptima).

Además, detalla que el seguimiento y evaluación de las actividades recae en cabeza de la Secretaría de Provincias coordinadamente con la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales del Ministerio del Interior y los Organismos Subejecutores; estos últimos, son responsables de la implementación de los Planes de Acción. Además, el Ministerio del Interior y el Banco





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 1687/2021

INICIADOR: SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

EXTRACTO: E/CONVENIO MARCO ADHESIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE PROVINCIAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA.-

DICTAMEN ALG N.º 26/21 .-

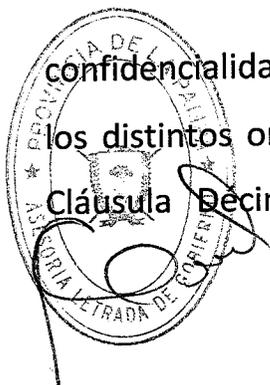
Interamericano de Desarrollo tienen a cargo la supervisión del Plan de Acción pudiendo aprobarlo u observarlo (*Conf. Cláusula Novena*).

Aquellos contratos, que se firmen en el marco de la implementación del Plan deberán incluir una cláusula que especifique el cumplimiento de las disposiciones sobre protección al medio ambiente y los recursos naturales (*Conf. Cláusula Octava*). Asimismo, la Provincia a través de los Organismos Subejecutores se compromete a tomar las medidas necesarias que aseguren una manutención adecuada de las obras y equipos del Programa, debiendo informar a la Secretaría de Provincias y Municipios el estado de las mismas (*Conf. Cláusula Décimo Segunda*).

El Convenio Marco destaca la creación de un Fondo Complementario al que podrá acceder la Provincia cuando demuestre un grado de avance en las medidas y metas comprometidas del 50% o cuando se haya comprometido el 100% del Fondo Inicial a partir de la suscripción del Convenio Marco de Adhesión (*Conf. Cláusula Décimo Primera*).

Por otra parte, se deja expresamente establecido que las personas que nomine el Organismo Subejecutor son de exclusiva responsabilidad y no tienen relación laboral ni dependencia con el Ministerio del Interior (*Conf. Cláusula Décimo Tercera*).

También, el Convenio refiere la confidencialidad de la información producto de las tareas encomendadas a los distintos organismos hasta cinco (5) años de finalizado el mismo (*Conf. Cláusula Décimo Cuarta*), aclara, que su vigencia quedará sujeta a la

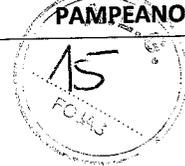




Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 1687/2021

INICIADOR: SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

EXTRACTO: E/CONVENIO MARCO ADHESIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE PROVINCIAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA.-

DICTAMEN ALG N.º 26/21 .-

ejecución del Programa con posibilidad de prórroga (*Conf.* Cláusula Décimo Quinta) y que ante determinados supuestos de incumplimiento del Plan, la Secretaría de Provincias se encontrará facultada a rescindir el Convenio Marco (*Conf.* Cláusula Décimo Sexta).

Para finalizar, el Anexo del Convenio, exhibe el Plan de Acción a través de un esquema encabezado bajo distintas categorías, a saber: Subcomponente, Línea de acción, Plazo de Ejecución (Meses) y Organismo Subejecutor (OSE). Por otro lado, detalla como Componentes 2 a las Inversiones para el Desarrollo con Financiamiento del Fondo Inicial y a las Inversiones para el Desarrollo con Financiamiento del Fondo Complementario y aclara que el plazo de ejecución del plan será el comprendido entre las fechas de firma del presente Convenio y la fecha de terminación del último de los proyectos incluidos.

Resumidos brevemente los aspectos sobresalientes del Convenio Marco y su Anexo, cabe mencionar que las normas de derecho público local establecen el procedimiento a seguir en el caso de instrumentos celebrados con la Nación u otras Provincias.

En efecto, como el Convenio de autos, fue suscripto por el Señor Gobernador y es éste quien ostenta la legitimación constitucional para representar a la Provincia en sus relaciones con los demás poderes públicos, la Nación y/o las restantes Provincias, resta ahora, contar con la aprobación por el Poder Legislativo Provincial; ello en virtud de las disposiciones de los artículos 81, inc. 1) y 68, inc. 2) de la Constitución

Provincial.





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 1687/2021

INICIADOR: SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

EXTRACTO: E/CONVENIO MARCO ADHESIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE PROVINCIAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA.-

DICTAMEN ALG N.º **26/21**.-

Por lo tanto, avizorando el estado del presente expediente y no observándose cuestiones de tinte legal que señalar respecto del Convenio Marco y su Anexo, esta Asesoría Letrada de Gobierno entiende que dichos instrumentos, previa elaboración del Proyecto de Ley, se encuentran en condiciones de ser remitidos a la Cámara de Diputados para su aprobación.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 12 FEB 2021



Griselda OSTERTAG
ABOGADA
Asesora Letrada de Gobierno
Provincia de La Pampa